



**SERNAPAM**  
Secretaría de Energía,  
Recursos Naturales y  
Protección Ambiental

ACUERDO MODIFICATORIO NUMERO 4 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-037-14, SUSCRITO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ Y POR EL C. BENJAMÍN MAGAÑA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-037-14, mediante el cual "LA SERNAPAM" aportó a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N), para la ejecución de 10 proyectos.

Así mismo con fecha 24 de octubre de 2014, 1 de diciembre de 2014 y 1 de julio de 2015, "LAS PARTES" suscribieron los Acuerdos modificatorios que se identifican con los números de registro ACU-330-14, ACU346-15 y SERNAPAM-069-15.

2. Que con fecha 21 de noviembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/085/2014, autorizó la modificación del destino de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/4172/2013, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 28 de Noviembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.



**SERNAPAM**  
Secretaría de Energía,  
Recursos Naturales y  
Protección Ambiental

3. En la Cláusula **Vigésimo Primera** del Acuerdo mencionado en el punto primero se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

### DECLARACIONES

I.- DE **"LAS PARTES"** QUE:

- I.1 El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- I.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-037-14** de fecha 31 de marzo de 2014, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.3 Que con fecha 28 de octubre de 2015, **"LA SERNAPAM"** recibió de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el oficio número **HAC/PM/28/10/2015-167**, mediante el cual solicita una ampliación de plazo para la aplicación y comprobación de los recursos donados mediante acuerdo **ACU-037-15**, por lo que **"LA SERNAPAM"** no teniendo inconveniente ha acordado modificar de nueva cuenta la cláusula **Décima Octava**, que a la letra dice:

#### DÉCIMA

**OCTAVA:** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia para la aplicación de los recursos hasta el 31 de octubre de 2014 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, hasta el 14 de noviembre del mismo año; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de **"LAS PARTES"**, con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:



- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de “LAS PARTES”; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, “LAS PARTES” han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente acuerdo modificatorio tiene por objeto modificar de nueva cuenta la cláusula **Décima Octava** del acuerdo de coordinación **ACU-037-14**, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, para quedar como sigue:

#### DÉCIMA

**OCTAVA:** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con **vigencia para la aplicación de los recursos físico-financiero hasta el 27 de noviembre de 2015 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, hasta el 10 de diciembre de 2015**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de “LAS PARTES”, con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de “LAS PARTES”; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo

**SEGUNDA:** “LAS PARTES”, convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusula **Décima Octava** del Acuerdo de coordinación **ACU-037-14**, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, por lo que las demás partes del acuerdo



**SERNAPAM**  
 Secretaría de Energía,  
 Recursos Naturales y  
 Protección Ambiental

multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

**TERCERA:** “LAS PARTES”, manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

**CUARTA:** El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de Coordinación **ACU-037-14**, suscrito por “LAS PARTES”, el 31 de marzo de 2014.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 29 de octubre de 2015.

POR “LA SERNAPAM”

C. RICARDO FITZ MENDOZA  
 SECRETARIO

POR “EL AYUNTAMIENTO”

DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
 DIRECTOR GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN

C. BENJAMÍN MAGAÑA BAUTISTA  
 SÍNDICO DE HACIENDA